

menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el/la ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de junio de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores/as en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 25 de julio de 2001, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 del tipo que sirvió de base para la segunda. Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Quinta.—El presente edicto servirá de notificación en forma al demandado para el caso de no poderse efectuar personalmente.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana. Nave industrial a la que en la Comunidad se le asigna el número diecisiete, sita en la calle Puig dels Tudons, números 1, 3 y 7 del Centro Industrial Santiga, en el término de Barberó del Vallés, señalada con el número 17 del vial A, dispuesta como local único en la planta baja de forma rectangular y sin división alguna. Su superficie es de 300 metros cuadrados. Y linda: Por el norte, con departamento número 19; por el sur, con departamento número 15; por el este, con patio anterior anexo y mediante el mismo con vial urbanizado común y, por el oeste, con departamento número 18. Tiene como anexo en su parte anterior o entrada un patio de 60 metros cuadrados. Se asigna a este departamento una cuota de 0,992 por 100 en los elementos comunes y gastos y en relación al total valor del inmueble del que forma parte. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell, al tomo 2.591, libro 284, folio 113, finca número 18.330.

Valorada a efectos de primera subasta en la cantidad de veintiseis millones trescientas ochenta y nueve mil pesetas (26.389.000 pesetas).

Barcelona, 5 de abril de 2001.—La Secretaría judicial. Magistrada en sustitución.—17.733.

#### CERDANYOLA DEL VALLÉS

##### Edicto

Doña Elisabet Oliva Mas, Secretaria judicial del Juzgado Primera Instancia número 3 del Cerdanyola del Vallés,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 308/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Photo Plastic, Sociedad Anónima»,

contra «Tintes y Doblados de la Industria Lanera, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar de nuevo a pública subastas la finca hipotecada, por lo que habiendo quedado desierta la primera en su día celebrada y suspendida, la restante, a instancia de la actora, se saca de nuevo a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá. Se señala para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el día 26 de junio de 2001, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Los/las licitadores/as, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima», número 764, agencia 5930, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo para esta segunda subasta, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos/as. No se aceptará entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado; se entenderá que todo/a licitador/a acepta como bastante la titulación existente, y las cargas o los gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del/de la actor/a continuarán subsistentes, entendiéndose que el/la rematante los acepta y queda subrogado/a en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 24 de julio de 2001, a las once horas. Esta subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación, a la deudora para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca subastada.

#### Bien que se saca a subasta y valor

Nave industrial o edificio de planta baja con patio, sito en Barberá del Vallés, calle Watt, 20 levantado sobre una porción de terreno de 3.145 metros cuadrados de igual ubicación (aunque por haberse segregado la superficie total es de 2.000 metros 59 decímetros cuadrados). Linda: Frente calle Arquimides; izquierda, con terreno vial, con eje calle Watt; por la derecha, en línea igual, parte con restaurante, finca matriz de doña María Feliu Llibre, y parte con resto finca don Juan Serra Prunes, y parte con finca segregada de éste, y por dorso, con las citadas restantes fincas de doña María Feliu. Inscrita al tomo 980, libro 72 de Barbera, folio 115, finca 3.147, del Registro de la Propiedad número 2 de Sabadell.

Valorada dicha finca en escritura de constitución de hipoteca en 80.000.000 de pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta, por lo que habiendo quedado desierta la primera el tipo de esta segunda subasta es de 60.000.000 de pesetas.

Cerdanyola, 28 de marzo de 2001.—La Secretaria.—17.703.

#### CEUTA

##### Edicto

Don Andrés Carreño Bolaños, Magistrado-Juez de Primera Instancia número 4 de Ceuta,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 478/1995, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», contra don Joaquín Ferrer Peña y doña María Josefa Sintés Báez, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 14 de mayo de 2001, a las diez horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número 1271-0000-17-0478-95, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de junio de 2001, a las diez horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de julio, a las diez horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bien que se saca a subasta y su valor

1/8 parte indivisa de la finca registral 4.270 N2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ceuta al tomo 211, libro 211, folio 186.

Justipreciado en 7.775.000 pesetas.

Ceuta, 21 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.—17.700.

#### COLLADO VILLALBA

##### Edicto

En el expediente seguido en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Collado Villalba, bajo número 188/00, sobre quiebra de «Jipema, Sociedad Limitada», por resolución de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar la Junta de examen y reconocimiento de créditos, el próximo día 21 de mayo, a las once horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se ha concedido a

los acreedores plazo hasta el 4 de mayo, para que presenten a los Síndicos los títulos justificativos de sus créditos.

A continuación se celebrará Junta para examen del Convenio presentado por «Jipema, Sociedad Limitada» con aquellos acreedores que de la vista de la anterior Junta resulte su crédito reconocido.

Collado Villalba, 27 de marzo de 2001.—La Secretaria.—17.705.

## ELCHE

### Edicto

Don Ernesto Vila Montes, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Elche y su partido,

Hago saber: Que en los autos de juicio universal de testamentaria 319/00, seguido ante este Juzgado a instancias de doña Francisca Serna Polo, representada por la Procuradora doña Antonia García Mora, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Magistrado-Juez sustituto don Fernando Cambrero Cánovas.

Elche, 3 de abril de 2001.

Dada cuenta, por presentado el anterior escrito por la Procuradora señora García Mora, haciendo constar el error padecido, déjense sin efecto las anteriores publicaciones y señalamiento, y procédase a citar a don Juan Horacio Polo Gravisaco, don Óscar Polo Gravisaco, don Antonio Hurtado Piulats y don Óscar Horacio Hurtado Piulats, todos ellos con domicilios desconocidos, mediante edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», conforme a los artículos 1.058 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 236 de la Ley Orgánica del Poder Judicial; cítese igualmente a doña Elisa Hurtado Polo personalmente en el domicilio que consta, librándose a tal fin exhorto al Juzgado de Paz de Crevillente. Debiendo comparecer todos los expresados a las diez horas del día 11 de junio ante este Juzgado al objeto de celebrar la Junta prevista en el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo manda y firma su señoría de que doy fe.—Ante mí.»

Y a tal fin se expide el presente Edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirviendo el mismo de citación a quienes se indica en dicha resolución al encontrarse en paradero desconocido.

Dado en Elche, 3 de abril de 2001.—El Secretario judicial.—17.544.

## ESTEPONA

### Edicto

Doña María José Gómez de Torres, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 3 de Estepona (Málaga),

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 189/96, a instancia de comunidad propietarios Parque Antena, contra don Enrique Aparicio Sánchez y doña María del Carmen Fernández Mínguez, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, el bien que, con su precio de tasación, se enumeran a continuación:

Bien que se saca a subasta y su valor

Urbana número 19: Apartamento o vivienda letra C, en la novena entreplanta del bloque llamado «Irene», situado en la urbanización del Parque Antena, Costa del Sol. Está distribuido en estar, comedor, cocina, tres dormitorios, baño y terraza. Comprende una superficie construida de 82 metros 29 decímetros y útil de 72 metros 50 decímetros cuadrados.

Se tiene acceso al mismo por el noveno tramo de escalera del edificio general.

Valoración: 6.475.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, avenida Juan Carlos I, sin número, el día 25 de junio, a las doce horas.

### Condiciones de la subasta

Primera.—Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Identificarse de forma suficiente.
2. Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.
3. Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 2915/0000/14/189/96, o de que han prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación del bien. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segunda.—Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercera.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarta.—Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinta.—Que la certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y el bien se saca a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquellos, si el remate se adjudicase a su favor.

Sexta.—No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

Séptima.—Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Estepona, 30 de marzo de 2001.—La Secretaria judicial.—17.702.

## IRÚN

### Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia 307-00 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia número 69/01 En Irún (Gipuzkoa), a 24 de Marzo de 2001.

Doña María Isabel Matey Muñoz, Juez de Primera Instancia número 1 de Irún (Gipuzkoa) y su partido, habiendo visto los presentes autos de divorcio contencioso 307/00 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Manuel Ramos Susaño con Procuradora doña Eskarne Ruiz de Arbulu y Letrada doña Esther Plaza y de otra como demandada doña Maricel Delgado García, declarada en situación de rebeldía procesal, sobre divorcio contencioso, ha dictado la presente resolución basada en lo siguiente: Fallo que estimando íntegramente la demanda interpuesta por la Pro-

curadora doña Eskarne Ruiz de Arbulu, en nombre y representación de don Manuel Ramos Susaño, debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio contraído por don Manuel Ramos Susaño y doña Maricel Delgado García, con todos los efectos legales inherentes.

No se hace imposición de las costas procesales a ninguna de las partes.

Firme que sea la presente resolución, comuníquese a los Registros Civiles correspondientes, a los efectos legales oportunos.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Maricel Delgado García, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Irún (Gipuzkoa), 4 de abril de 2001.—El Secretario.—17.080.

## JUMILLA

### Edicto

Doña Francisca Martínez Molina, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la ciudad de Jumilla,

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 285/95, a instancia del Procurador don Manuel Azorín García, en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra doña Águeda Lizán Cutillas y don José Nicolás Tomas Martínez, con domicilio en Jumilla, calle Viriato, 2, sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta el bien embargado y que después se dirá, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días, 11 de junio de 2001, 9 de julio de 2001 y 10 de septiembre de 2001, todas ellas a las doce horas y treinta minutos de su mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar, previamente, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda.—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del 25 por 100, y para la tercera sin sujeción a tipo.

Tercera.—Sólo el ejecutante podrán hacer postura en calidad de ceder el remate a tercero.

Cuarta.—Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el Establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto del remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

Quinta.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, (no admitiéndose al rematante, después del